

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200029800**
C02

Acorde al artículo 101 del CGP, de las excepciones previas propuestas por el demandado Ramiro Baquero Gutiérrez córrase traslado por el termino legal, secretaria proceda de conformidad.

Con todo es de anotar que el escrito de excepciones fue compartida a la apoderada actora, acorde a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
npnl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3197d6a71072677e3e19d93705f3977d2846ef6f41045d5572829dff302d43**
Documento generado en 21/09/2022 06:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>